



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01056

Decisión: notifica conducta, no tiene en cuenta notificación y ordena oficiar.

i) Se incorpora el escrito presentado por la demandada **Johana Sirley Quintero Bonet** en donde confiere poder a la abogada **Marylin Salinas Mejía** para que lo represente en el presente proceso (Cfr. Archivo 4°). Entonces, conforme con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del mandamiento de pago, mediante conducta concluyente a **Johana Sirley Quintero Bonet**, advirtiéndose que **la notificación se entiende surtida desde que se notifique por estados de esta providencia**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se le reconoce personería a la abogada Marylin Salinas Mejía para que represente a la demandada en los términos del poder conferido para el efecto. Se le concede acceso al expediente digital por intermedio de la secretaria del despacho a la dirección de correo electrónico abogadamarylinsalinas@gmail.com.

ii) Por otro lado, se incorpora la diligencia de notificación personal por correo electrónico realizada a la demandada, por la parte demandante (Cfr. Archivo 6). No obstante, no se tendrá en cuenta porque no se aportó evidencia de haber enviado la demanda y el mandamiento de pago junto con la notificación, pese a que esos anexos son necesarios conforme con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, conforme con el numeral anterior, no es necesario repetir esta diligencia.

iii) De otro lado, atendiendo a lo señalado en el hecho 5° de la demanda atinente a que el demandante también está persiguiendo el pago de la obligación contenida en el título base de ejecución en contra del deudor solidario Nutrimos y Servimos con calidad S.A.S (Cfr. Pág. 4, archivo 2°) en el marco del proceso de Negociación de emergencia de un acuerdo de

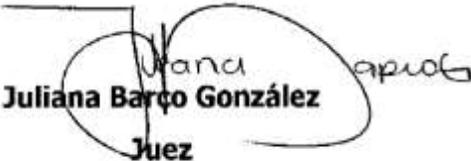
reorganización, se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín para que confirme esa información, informe el estado en que se encuentra ese trámite, si el aquí demandante ha recibido algún pago con ocasión a ese procedimiento, y para que indique si en el marco de ese proceso se aportó el pagaré Nro. 111000186556-111000207324-111000207315-5559057928810930 en original.

En la fecha se expide el oficio Nro. 2033. Remítase de oficio por la Secretaría del Despacho.

iv). Por último, se incorpora al expediente la respuesta proferida por Transunion para los fines pertinentes.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín ____ 17 oct
2023 ____.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a06f8521edc05152d76be35bca8d769774163d9da95ac656dda0d894e4a879**

Documento generado en 13/10/2023 02:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>